

México, D.F., a 18 de junio de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en la Sala de Plenos del propio Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes tengan todos ustedes, siendo las 13 horas con 8 minutos de hoy miércoles 18 de junio, solicito a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique si existe el quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretaria Técnica, proceda.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Sí claro Comisionada. Están presentes los comisionados Francisco Acuña, Areli Cano, Óscar Guerra, Patricia Kurczyn, Rosendoevgueni Monterrey, Ximena Puente y Joel Salas.

En ese sentido le informo Comisionada Presidenta que existe quórum legal para sesionar de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la sesión.

Compañeros comisionados de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día, para lo cual solicito nuevamente a la Secretaria Técnica por favor dé lectura a los puntos que integran el Orden del Día para esta sesión.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto Comisionada. El Orden del Día para esta sesión es el siguiente:

1. La aprobación del Orden del Día.

2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 11 de junio de 2014.

3. La discusión y en su caso, aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los comisionados ponentes.

4. Los asuntos generales.

En el punto tres doy lectura a los cambios que solicitaron los comisionados al Orden del Día.

Se solicita se retire del punto 3.2 que se refiere a las resoluciones de fondo, la resolución del recurso de revisión número RDA 1274/14, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República del Comisionado Monterrey; el RDA 1433/14, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social de la Comisionada Cano; el RDA 1491/14 en contra de la Procuraduría General de la República del Comisionado Monterrey; el RDA 1587/14 y sus acumulados de la Secretaría de Educación Pública de la Comisionada Presidenta Puente; el RDA 1597/14 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional de la Comisionada Presidenta Puente; RDA 1674/14 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal del Comisionado Monterrey; RDA 1722/14 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Comisionada Presidenta Puente; RDA 1726/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del Comisionado Guerra; RDA 1865/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la Comisionada Presidenta Puente.

Asimismo, el Comisionado Monterrey solicita se retiren del Orden del Día los acuerdos de ampliación de los recursos de revisión RPD 497/14 y RDA 1569/14 y se solicita se retiren del punto 3.4 que se refiere a las resoluciones de forma el RPD 594/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social del Comisionado Guerra y el RDA 1461/14 de la Secretaría de Gobernación del Comisionado Guerra también.

Hay dos asuntos que se mueven del punto 3.2 al 3.4, que eran asuntos que se presentaban como de fondo y ahora se presentan como resoluciones de forma son el RPD-571/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Acuña, y el RDA-1601/14, interpuesto en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del Comisionado Guerra.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Agradezco a la Secretaria Técnica estas modificaciones, se toma nota de ellas y someto a los integrantes de este Pleno a su consideración el Orden del Día, y preguntaría si tuvieran algún Asunto General para la sesión del día de hoy.

De no ser así, Secretaria Técnica proceda por favor a tomar la votación.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Queda aprobado por unanimidad. No se agregaron asuntos generales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a la consideración de los integrantes de este Pleno, el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno de este Instituto, celebrado el pasado 11 de junio de 2014, por lo cual solicito nuevamente a la Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Queda aprobado por unanimidad y se hace constar que se recibieron comentarios previos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias. En desahogo del tercer punto del Orden del Día solicito al Secretario de Protección de Datos Personales, que dé lectura a los asuntos en esta materia que serán votados en la sesión que tiene verificativo el día de hoy. Por favor, adelante.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con todo gusto, Comisionada Presidente. Para la presente sesión se han listado un total de 32 recursos de revisión con fundamento en la fracción I del artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De la misma manera, conforme a su instrucción, daré lectura a los números de identificación de los proyectos de resolución de fondo que han sido listados y comunicados en tiempo y forma para ser vistos en la sesión del día de hoy y que no habrán de ser discutidos en la presente sesión, de no mediar acuerdo en contrario.

Éstos son el 353/14, que somete a consideración del Pleno la Comisionada Kurczyn, para resolver un recurso interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 371/14, del Comisionado Monterrey, para proponer una resolución a un recurso interpuesto en contra de la Policía Federal; el 393/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo proyecto es sometido por el Comisionado Monterrey; el 408/2014 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y en este caso el proyecto correspondió al Comisionado Salas.

El 417/14 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción y cuyo proyecto estuvo a cargo el Comisionado Acuña; el 430/14 que presenta la Comisionada Cano para un recurso interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 434/14 interpuesto en contra

del Instituto Mexicano del Seguro Social presentado por la Comisionada Kurczyn; el 454/14 interpuesto en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiendo en este caso el proyecto de resolución al Comisionado Acuña; el 455/14 de la Comisionada Cano para un recurso interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 462/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud y cuyo proyecto corrió a cargo del Comisionado Acuña; el 482/14 que presenta el Comisionado Guerra para un recurso interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 485/14 de la Comisionada Presidente Puente para resolver un recurso interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación; el 488/14 que somete a consideración del Pleno la Comisionada Cano para resolver un recurso interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el proyecto de resolución que somete el Comisionado Acuña para el recurso interpuesto en contra del Instituto Nacional de Perinatología y al que corresponde el número 500/14.

El 508/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social también sometido a consideración del Pleno por la ponencia del Comisionado Acuña; el 513/14 que presenta al Pleno la Comisionada Presidente Puente para resolver un recurso interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 524/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y cuyo proyecto somete el Comisionado Guerra; el 527/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social presentado por la Comisionada Presidente Puente; el 528/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y cuyo proyecto corrió a cargo del Comisionado Salas; el 532/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social proyecto que somete a consideración del Pleno la Comisionada Kurczyn; el 535/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que presenta el Comisionado Salas; el 545/14, que presenta como proyecto de resolución el Comisionado Guerra para resolver un recurso interpuesto en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El 552/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiendo el proyecto de resolución al Comisionado

Guerra; el 554/14, del Comisionado Monterrey, para resolver el recurso interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 561/14, del mismo Comisionado Monterrey, para un recurso también interpuesto en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social; el 564/14, preparado por el Comisionado Acuña y sometido a este Pleno, para resolver un recurso interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 584/14, que somete a consideración del Pleno, la Comisionada Kurczyn para un recurso interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 592/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiendo el proyecto al Comisionado Acuña; finalmente el 1376/14, que es un recurso reconducido, interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción y cuyo proyecto correspondió a la Comisionada Cano. Es cuanto, Comisionada Presidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario.

Compañeros integrantes del Pleno, están a su consideración las resoluciones previamente señaladas en materia de protección de datos personales.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Bueno, estoy de acuerdo con la lista de todos los recursos y quisiera someter a consideración en lo particular el recurso 488, para reservar su discusión y posterior votación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Cano.

Adelante.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionada, habiendo separado el 488, que habrá de ser discutido en lo individual, restan un total de 28 resoluciones de fondo, así como

resoluciones de fondo en número de 10, que estarían sometidas a consideración de los integrantes del Pleno.

Procederé a tomar la votación de este bloque de resoluciones.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Se cuenta con una aprobación por unanimidad de este bloque de recursos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario, procederemos a presentar y discutir el proyecto de la Comisionada Cano y después tomar la votación correspondiente, en este sentido, pido por favor Comisionada Cano, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD 488 del 2014 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Se trata, efectivamente, el expediente 488/14.

La particular solicita copia simple de su expediente clínico y al respecto señala hospitales y clínicas donde había recibido la atención médica; asimismo, indicó que le correspondía la Unidad de Medicina Familiar No. 160 de la información.

En respuesta el sujeto obligado el 4 de abril de 2014 puso a disposición de la particular la información disponible en la Unidad de Medicina Familiar y del Centro Médico Nacional Siglo XXI, constante en 160 fojas en copia simple.

Al respecto, respecto del resto de los hospitales indicó que los directores de éstos informaron que realizaron una búsqueda de los antecedentes del expediente clínico sin encontrarse alguno; es decir, determinaron su inexistencia.

El particular presentó con fecha 23 de abril de 2014 recurso de revisión mediante el cual se inconformó con la respuesta del sujeto obligado por lo siguiente:

Le indicaron que le había entregado 160 fojas y sólo le entregaron 58, le entregaron algunas hojas en blanco, la nula comunicación del IMSS, ya que nunca le indicó que tenía que acudir a más de una oficina habilitada para recoger la información y la información proporcionada es incompleta.

En los alegatos del sujeto obligado fueron presentados el 6 de mayo de 2014, en su escrito señaló que su unidad de enlace al momento de llevar a cabo la notificación de la solicitud, cometió un error mecanográfico al precisar que se encontraban a disposición de la particular 160 fojas; sin embargo, le había entregado toda la información localizada.

Por otro lado, manifestó respecto del agravio del particular en el sentido de que se le habían entregado hojas en blanco, tenía el acuse de recibo donde se le habían entregado toda la información y que en esas entregadas era toda la información que poseía.

Respecto del análisis que hace esta ponencia deriva lo siguiente: De acuerdo de las constancias que obran en el expediente, los hospitales se limitaron a mencionar que no se encontró antecedente alguno de la información requerida, sin especificar en dónde llevaron a cabo la búsqueda de la misma.

Lo anterior, toma relevancia ya que dichos hospitales cuentan con un área de información médica y archivo clínico, la cual tiene como objetivo mantener el 100 por ciento de los expedientes clínicos completos y organizados; asimismo, cuentan con un sistema informático denominado "Sistema de Información de Consulta Externa en hospitales donde es posible consultar expedientes clínicos electrónicos con la información de toda la historia de atención médica.

Por otra parte se advierte que la particular también recibió atención en las clínicas 32 y 47 las cuales no emitieron pronunciamiento alguno sobre la solicitud de información.

Ahora bien, el IMSS en sus alegatos señaló que había cometido un error mecanográfico al precisar el número de fojas entregadas; sin embargo, esto nunca se hizo del conocimiento al solicitante de información.

Asimismo, la particular manifestó que le habían entregado algunas hojas en blanco. Al respecto, el sujeto obligado, en sus alegatos, indicó que en el acuse de recibo donde se le hacía entrega de la información a la particular únicamente señaló no estar de acuerdo con el número de fojas.

Sin embargo, nunca precisó si en efecto se le entregaron a la particular hojas en blanco, lo cual podría implicar una incorrecta reproducción de la información solicitada.

Derivado de ello, el IMSS debió de explicarle al particular que en caso de que efectivamente le haya proporcionado hojas en blanco, el motivo de éste. Sin embargo, tampoco aconteció tal situación.

Finalmente cabe señalar que la particular se inconformó porque el IMSS nunca le comunicó que tendría que acudir a más de una oficina habilitada para poder recoger la información.

Al respecto, este Instituto localizó, en una solicitud diversa en la cual un particular requirió información relativa a sus movimientos afiliatorios y en respuesta la Unidad de Enlace puso a disposición la información en dos Unidades Administrativas en una sola oficina habilitada.

El sentido de la resolución es: se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social y se instruye a que realice una búsqueda exhaustiva del expediente clínico de la particular en el área de Informática Médica y Archivo Clínico y en el Sistema de Información de Consulta Externa en Hospitales del Hospital General de la Zona número 10 y Hospital General de la Zona Venados así como en el área de Informática Médica y Archivo Clínico y en el Sistema de Información Médica Familiar de la Clínica 47, Clínica 32 y la Clínica de Especialidades.

Indique a la particular el por qué o expresar las razones por las cuales no se entregó o se entregó un número diferente de fojas y explicar a la particular, en caso de que haya entregado hojas en blanco, el motivo de tal situación o bien aclarar el número de fojas que incluye la solicitud de Información de Datos Personales.

Traigo a colación este expediente porque son uno de los tres supuestos que tenemos conocimiento competencia del IMSS y pongo dato aquí ahorita:

Tuvimos ahorita listo, el Secretario de Protección de Datos, 28 asuntos -por lo menos en este- y 20 son del IMSS o 21 son del IMSS y son temas diversos.

Está otra vez Semanas Cotizadas, Expedientes Clínicos, Pensiones y Formatos ST.

¿Qué es lo que podemos admitir y es para sumar a este acercamiento que en su momento vamos a tener con el Instituto?

Que derivado de esta circunstancias ya hemos notado varias áreas de oportunidad que creo que es importante sumarlas a la reunión que en su momento se tendrá con el IMSS y es que particularmente se trata de asuntos de Protección de Datos Personales y aquí lo valioso; bueno, aparte de ser un requisito indispensable, es que los propios ciudadanos, por la importancia de la información que requieren, ellos mismos proporcionan información adicional para que la búsqueda sea más expedita y más exacta en sus archivos.

¿Pero qué es lo que se observa en el caso del IMSS?

Muchas Declaratorias de Inexistencia, que no hacen la búsqueda exhaustiva en sus respectivas Unidades Administrativas no obstante que la persona o el solicitante les indica en lo específico cuáles son las Clínicas que han sido motivo de tratamiento.

Y bueno, aquí hay otra causal que ya me lo encontré yo en dos o tres asuntos que está justificable la razón del por qué varia información se encuentra en diversas clínicas.

Pero aquí el sujeto obligado no le indica al particular cuáles son las oficinas habilitadas para que acudan a este tipo de información de datos personales.

Entonces, simplemente sumar estas consideraciones advertidas en los proyectos a las hipótesis o formas que nosotros hemos advertido y que sean sumadas al acercamiento que vamos a tener con el IMSS, pues para, a través de los recursos también nos advierten cosas de sus áreas de oportunidad que hay que mejorar. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se cede la palabra para los integrantes de este Pleno que deseen hacer uso de la voz.

Adelante Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Simplemente para sumarme a esta opinión que hace la Comisionada Areli Cano y que se ha hecho por parte de este Pleno, que el propio Comisionado Joel Salas ha estado encargado de poder dimensionar el problema, ver estrategias que puedan llevar a mejorar este tipo de solicitud de datos personales en un ente que pues es el ente con mayor número de solicitudes y obviamente, esto explicable, pues en términos de las funciones que realiza.

Ya se dijo, el asunto de las semanas cotizadas y el asunto de los expediente médicos.

Dentro de las acciones, aparte de las orientaciones y la capacitación, hay que tener claro que hay un problema ahí muy importante en términos de los recursos materiales, humanos y presupuestales que se requieren, digamos, para poder satisfacer.

Esta semana acudimos en calidad de convocantes a un seminario muy importante, que fue inaugurado por el Secretario de Gobernación con la presencia de la Presidenta de este Instituto y la participación de dos comisionados, el Comisionado Acuña y la Comisionada Patricia como expositores del mismo, que tiene que ver con el asunto de archivos y la digitalización de los mismos.

Así como el Comisionado Acuña nos comentaba del prestigio que puede tener México en América Latina por algunos archivos, como puede ser el Archivo General de la Nación e importantes archivos que se tienen en el país.

También es cierto y en la propia exposición que hacía la Directora del Archivo General de la Nación, pues nos mostraba en videos y en fotos

la terrible situación que viven muchos de los archivos de dependencias públicas de este país.

Es cierto que el Archivo Histórico en algunas partes ha sido, digamos, muy bien cuidado y existe una buena organización; tenemos un problema en los archivos de trámite de conservación muy, muy importante y el caso del Seguro Social, pues es una dependencia que podemos sentarme y corregir el Comisionado Salas, pero toda la información de 70 a 82 no está digitalizada, lo cual obviamente impide y obstaculiza mucho en tiempo la búsqueda de la información para satisfacer estas solicitudes, y recurso que el Secretario de Gobernación anunció en la inauguración, una inversión de mil millones de pesos en dos años, o sea 500 millones de pesos para el tema de archivos, pero lo cual dimensionado con una cifra que alguna vez salió que el Seguro Social requiere de tres mil millones de pesos para poder sistematizar toda la información referente, no sé si sólo se referían a semanas cotizadas o también a todo lo que tiene que ver con los expedientes clínicos o la digitalización, o cuando si no es la digitalización, cuando menos el ordenamiento físico de los mismos, en ese sentido.

Entonces, ahí estamos contra un gran reto. El Comisionado Salas nos propuso una serie de mecanismos que se concertarán en su momento con el Seguro Social que creo, van a permitir avanzar en ese sentido, pero también hay que ser conscientes que ahí hay un gran reto en ese sentido.

Ojalá la Ley General de Archivos y la Ley Federal puedan tocar este asunto que fue totalmente mencionado por todos los participantes, porque aparte, la parte organizativa, programática, etcétera, la parte que es innegable es la de recursos materiales, humanos y presupuestales para poder ordenar esta situación y pues obviamente, los archivos estén en orden y puedan satisfacer este derecho al acceso a los datos personales, pero sobre todo a otros derechos tan importantes como el derecho a la salud, a las pensiones en el sentido que se vuelven fundamentales.

Decía Acuña en Twitter que, el país, la memoria del país son los archivos, en ese sentido, pero no sólo del país, es la memoria de las personas y de la Nación, por lo que se vuelve un tema fundamental.

Ojalá que en los próximos años, creo que este anuncio del Secretario de Gobernación es positivo, cuando están empezando a mirar el problema, pensar en una inversión de mil millones de pesos en dos años, que a lo mejor sumada a las inversiones que pueda hacer cada una de las dependencias en lo particular, pues podría empezar a solucionar este problema de gran envergadura. Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Nada más un breve comentario para sumarme a lo expresado por la Comisionada Cano y a los apuntes que formula el Comisionado Guerra y regresando al comentario original de la Comisionada Cano, creo que este nuevo Pleno está consciente de que, sin duda tiene la obligación de resolver de manera individual cada uno de sus recursos.

Pero también es plenamente consciente que dentro de su capacidad de poder establecer lógicas de colaboración para instrumentar políticas públicas que mejoren el acceso a la información de los ciudadanos, pues este Pleno estará más cerca del ciudadano.

El Comisionado Guerra comentaba que estamos en un proceso de análisis por parte de las competencias que tiene el IFAI en esta interacción que en su momento tendrá con el IMSS, y ojalá y esperemos que hace un mes, prácticamente, comentamos que tendríamos que establecer estas acciones de colaboración y que podría ser un ejemplo del IMSS, en función del porcentaje de solicitudes y de recursos que aquí recibimos. Esperemos que pueda ser una muy buena práctica la que logremos sacar de manera coordinada con el IMSS y el realizarlo con ellos pueda ser motivo de que otros sujetos obligados manifiesten la disposición y que juntos, de manera coordinada, le demos mejores resultados a la ciudadanía.

Entonces, aplaudo el apunte que hace un mes después la Comisionada Cano y sirva también este Pleno para informar, como bien lo comentaba el Comisionado Guerra, de las acciones que estamos realizando a partir -si me permiten la expresión- del lado jurisdiccional que tiene este Pleno, que también tratamos de

expandirlo a políticas públicas que den resultados para los ciudadanos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Solamente por la generosa alusión de mi querido colega y compañero Oscar Guerra Ford, efectivamente yo puse en la conferencia que ayer tuvimos en Jurídicas de la UNAM.

Fruto de este esfuerzo compartido con el Archivo General de la Nación y con el Instituto de Investigaciones Jurídicas decíamos que no hay Estados sin Archivos, no hay Nación sin memoria y efectivamente, bien a bien dada la oportunidad, dar la frase. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Acuña.

Secretario, ¿sería tan amable de tomar el sentido de la votación por favor?

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con todo gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario De Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo con el Proyecto.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Le informo, Comisionada Presidenta, que por unanimidad este Pleno resuelve modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social e instruye en varios sentidos, de acuerdo con la propuesta que especificó la Comisionada Cano, al sujeto obligado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretario Oñate.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo cual pido a la Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información, Rosa María Bárcena, que en funciones de la Secretaría de Acceso a la Información dé lectura a los asuntos en materia que van a ser votados el día de hoy.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Sí, Comisionada Presidenta.

Les informo que se encuentran listados 86 Proyectos de Resolución con fundamento en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y a continuación daré lectura a los números de expediente, a los Proyectos de Resolución que en materia de Acceso se someten a consideración de este Pleno el día de hoy. Todos son del 2014.

996 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, este es de la Comisionada cano; 1034, en contra del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social, de la Comisionada Cano.

El 1081, en contra de la Procuraduría General de la República; 1090, en contra de Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V., de la Comisionada Kurczyn; 1204, en contra del Servicio de Administración Tributaria, de la Comisionada Kurczyn; 1241, en contra de la Procuraduría General de la República, del Comisionado Monterrey; el 1296, en contra del Centro de Capacitación Cinematográfica A.C., del Comisionado Monterrey; 1300, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del Comisionado Acuña.

El 1304, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, de la Comisionada Kurczyn; 1319, en contra de la Secretaría de Energía, del Comisionado Acuña; 1333, en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional del Comisionado Monterrey; 1346, en contra de la Secretaría de Gobernación del Comisionado Guerra; 1351, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Comisionado Kurczyn; 1352, en contra del Registro Agrario Nacional del Comisionado Monterrey.

El 1355, en contra del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S. C. del Comisionado Acuña; 1361, en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán A. C. de la Comisionada Kurczyn; 1363, interpuesto en contra de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional de la Comisionada Presidenta Puente; 1364, interpuesto en contra del Colegio de Michoacán A. C. del Comisionado

Salas; 1368, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad de la Comisionada Kurczyn; 1404, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Medicina Genómica del Comisionado Acuña; 1408, interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del Comisionado Guerra; 1421, en contra de Secretaría de Relaciones Exteriores del Comisionado Salas; 1422, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional del Comisionado Acuña.

El 1427, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de la Comisionada Kurczyn; 1432, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social del Comisionado Acuña; 1465, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República del Comisionado Salas; 1471, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Comisionado Kurczyn; 1477, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Comisionado Acuña; 1493, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Comisionado Salas; 1518, en contra de la Secretaría de Educación Pública del Comisionado Acuña; 1537, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del Comisionado Acuña; 1545, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua del Comisionado Salas; 1547, en contra de Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal del Comisionado Acuña.

El 1557, en contra de Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Comisionado Acuña; 1564, interpuesto en contra de la Secretaría de Economía del Comisionado Acuña; 1566, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria de la Comisionada Cano; 1567, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Culturales Protegidas del Comisionado Guerra; 1572, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud del Comisionado Salas; 1573, interpuesto en contra de Pemex Refinación del Comisionado Acuña; 1609, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Comisionado Salas; 1610, en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Comisionado Acuña; 1611, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Comisionada Cano; 1612, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social del Comisionado Guerra.

El 1627, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Comisionado Guerra; 1639, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Presidenta Puente; 1641, en contra de Presidencia de la República, del Comisionado Acuña; 1648, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Salas; 1667, en contra de Procuraduría General de la República, del Comisionado Monterrey; 1672, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, del Comisionado Guerra.

El 1700, en contra de la Secretaría de Economía, del Comisionado Acuña; 1701, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano; 1705, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Monterrey; 1712, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, del Comisionado Guerra; 1713, interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de la Comisionada Kurczyn; 1735, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Comisionado Guerra; 1750, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de la Comisionada Kurczyn.

El 1758, en contra de Presidencia de la República, del Comisionado Monterrey; 1779, en contra del Instituto Nacional de Migración, del Comisionado Monterrey; 1804, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, del Comisionado Acuña; 1823, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, de la Comisionada Presidenta Puente; 1851, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de la Comisionada Presidenta Puente; 1925, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, del Comisionado Guerra; el 1934, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y 2030, interpuesto en contra de la Secretaría de Economía, del Comisionado Guerra. Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena. Están a su consideración las resoluciones previamente mencionadas.

Adelante, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, Presidenta. Yo quiero solicitar que se separe para su exposición y resolución un par de recursos representativos del bloque que he propuesto y que propongo. Uno de ellos es el recurso de revisión de acceso 1518/14, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el otro es el recurso de acceso, el numerado con el 1557/14, en contra de la SEMARNAT.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Acuña.

¿Alguien más?

Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: También pediría separar para su discusión y votación en lo individual, el recurso 1712 de acceso a la información del 2014, del sujeto obligado: Procuraduría Federal del Consumidor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. En el mismo sentido solicito su discusión en lo específico del recurso RDA-1034/14, en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias. Yo también le solicito a usted, que sometamos a la consideración individual el recurso de revisión número 1204/14, cuyo sujeto obligado se refiere al Servicio de Administración Tributaria.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Salas, adelante.

Comisionado Joel Salas Suárez: En el mismo sentido, poder votar en lo individual, el recurso de revisión con la clave RDA-1609/14, contra SEMARNAT....

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Directora General Bárcena, tome nota por favor. Adelante.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Sí. Están a su consideración el resto de las resoluciones de fondo que serán sometidas a consideración de este Pleno, que son 58, así como las resoluciones de forma, que son 56 y que dan un total de 114 Proyectos de Resolución.

Comisionado Acuña. Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: De acuerdo.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Se aprueban por unanimidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

Procederemos a presentar y discutir los Proyectos y después a tomar la votación correspondiente, por lo que la mecánica para la exposición de esos proyectos seguirá un orden cronológico, con base a la cuestión numérica de cada asunto presentado.

En este sentido, solicito a la Comisionada Cano que por favor presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-1034/2014 interpuesto en contra del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que somete a consideración de este Pleno.

Adelante, Comisionada.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Bueno, se trata de una solicitud presentada el 9 de enero de 2014, ante el órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social y pidió los oficios o cualquier documento en los

que conste la autorización del titular del órgano para realizar traslados de internos de los Centros Penitenciarios Municipales, Estatales y Federales a algún CEFERESO conforme al Convenio para la Reclusión de Procesados y Sentenciados del Fuero Federal e internos del Fuero Común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia efectuados de 2010 al 9 de enero de 2014, fecha en que fue presentada la solicitud.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó como reservada la información ya que su difusión atentaría contra la seguridad pública, la vida y seguridad de las personas y menoscabaría las acciones destinadas a la persecución de los delitos.

Asimismo, indicó que es confidencial por contener Datos Personales en términos de los Artículos 13, Fracciones I, IV y V y 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El recurso fue presentado el 9 de marzo de 2014 y el particular impugnó la clasificación de la información.

Posteriormente, ya en la instrucción del procedimiento, en alegatos, el órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social reiteró la clasificación invocada en su respuesta inicial, precisando que en caso de que este Instituto lo considere procedente, testaría la información siguiente:

El nombre del servidor público destinatario de los oficios. Asimismo, indicó que solo contaba con información a partir de 2011 ya que fue a partir de dicho año que se establecieron, se empezaron a suscribir los convenios respectivos.

En cuanto a las consideraciones que motivaron el Proyecto, son las siguientes:

En principio, consideramos que no es fundado el argumento del sujeto obligado en el sentido de que solo cuenta con información de los traslados a partir de 2011 ya que fue el 18 de junio de 2008 cuando se reforma la Constitución para precisar que la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los

sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

Posteriormente se entra al análisis preciso de cada una de los preceptos legales invocados por el sujeto obligado y se tiene lo siguiente:

El cuanto al Artículo 13, fracción V de la ley, esta hipótesis se actualiza si la difusión de la información genera un serio perjuicio de las actividades de prevención o persecución de los delitos; sin embargo, en el caso concreto los oficios no contienen información que permitieran conocer estrategias o acciones para la prevención o persecución de los delitos. Además se trata de traslados que ya se efectuaron por lo que la publicidad de dicha información no podría afectar las estrategias que se implementan.

Con relación al Artículo 13, fracciones I y IV de la ley, la difusión de la información general sobre los traslados, la fecha, el lugar de origen y el destino no podrían poner en riesgo la vida o seguridad de los reos ni del personal operativo que participó en el traslado, ya que se trata de traslados igualmente ya consumados.

Sin embargo, aquí se hace una precisión, que al dar a conocer el nombre de los directores del Centro sí puede poner en riesgo su vida o su seguridad, así como la seguridad pública ya que derivado del cargo que ostentan pueden ser sujetos de extorsión o cohesión por parte de grupos delictivos para obtener información relevante sobre sus actividades, pues estos conocen información estratégica y de inteligencia para el resguardo de los Centros de Readaptación.

Con relación al Artículo 18, fracción II de la ley, si bien los oficios contienen información gubernamental que documenten el ejercicio de las facultades o actividades de los sujetos obligados, también contienen datos personales de los internos.

Con relación al análisis del nombre de los internos trasladados sujetos a proceso judicial, se fundamente el recurso en lo siguiente:

Publicar el nombre de la persona sujeto a un proceso penal respecto de la cual no se ha acreditado que cometió algún delito, vulnera la protección de su intimidad, honor y presunción de inocencia, ya que puede generarse un juicio *a priori* por parte de la sociedad sin que la autoridad judicial competente haya determinado su culpabilidad o inocencia en la Comisión de algún delito.

Con relación al análisis del nombre de los internos trasladados que han sido sentenciados, se tiene lo siguiente:

A partir de la reforma constitucional el Artículo 18 de 2011, se previó que el Sistema Penitenciario se organiza sobre la base del respeto de los derechos humanos, en este sentido se advierte que el Estado mexicano ha establecido una política pública criminal que tiene como objetivo la readaptación de quienes compurgan una pena para que puedan integrarse nuevamente a la sociedad en pleno ejercicio de todos los derechos civiles, políticos y sociales.

Se analizó varios instrumentos internacionales y se encontró que en principio dos, Igualdad y no discriminación de los principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad de en las Américas, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 31 de marzo de 2008 se establece que todas las personas sentenciadas a penas privativas de libertad, tienen derecho a conservar sus garantías fundamentales y ejercer sus derechos a excepción de aquellos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente.

Cabe destacar que este criterio es también adoptado por la ONU, ya que las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptados por el primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento de delincuentes del 13 de mayo de 1977 establece que debe protegerse la dignidad de los reos y en este sentido se les debe proteger de los insultos, de la curiosidad del público e impedirse toda clase de publicidad.

En este orden, la publicidad del nombre de los reos atentaría contra su intimidad, honor y propia imagen, ya que la publicidad de su condición mermaría su capacidad de reinserción a la sociedad y afectaría su

capacidad de interactuar nuevamente en ésta, sin ser juzgado por sus antecedentes penales.

Asimismo, podría generar una vez compurgada su pena, que la sociedad tenga una conducta discriminatoria desde el punto de vista laboral como social, como puede ser extensiva a su familia, incluso, mientras esté recluso.

Si bien el artículo 20, apartado B, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece como derecho del inculcado el que sea juzgado en audiencia pública, la publicidad de los juicios tiene como finalidad el debido proceso, es decir, que pueda ser sujeto de un escrutinio del órgano jurisdiccional.

Sin embargo, el derecho a la audiencia pública no puede llegar al extremo de que se actúa en contra del propio reo.

Esta conclusión se ve robustecida por el hecho de que el Poder Judicial de la Federación, inclusive, en sus sentencias que somete a la publicidad no aparece el nombre del sentenciado.

En este sentido, la propuesta de resolución es modificar la respuesta del sujeto obligado y se instruye para que proporcione al particular versiones públicas de los oficios en los que conste la autorización de los traslados de reos de 2010 a la fecha de la solicitud, en la que únicamente pueda testar el nombre de los servidores públicos, directores y encargados del despacho de la Dirección General del CERESO respectivo, así como el nombre de los reos que fueron trasladados.

Y bueno, traigo a colación este tema, particularmente porque si bien es una solicitud de acceso a la información pública, este Instituto al revisar toda la solicitud, la respuesta del sujeto obligado y los instrumentos internacionales que rigen el actuar de la atribución del IFAI, pues no debemos de pasar desapercibida la protección de datos personales de quien puede tener vulnerable su situación cuando se pide información de carácter público.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Gracias. A mí me gustaría enfatizar algo muy importante. Las personas que están privadas de su libertad tanto porque estén sometidas a un proceso, como en aquellos casos en los que ya se haya dictado una sentencia y ésta haya quedado firme, merecen de todas maneras, es decir, tienen el derecho a conservar sus derechos humanos con excepción de la privación de la libertad.

De manera tal que, en todos los sentidos deben de ser cuidados su integridad, y desde luego su personalidad y toda la protección en general, independientemente del tipo de delito que se hubiese cometido o que se presuma que haya cometido. Eso es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Oscar.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Presidenta. Veo que es un caso interesante. Creo que bien resuelto, bien abordado por la ponencia de la Comisionada Areli Cano.

Y aquí es el clásico, la coalición o el problema de coalición de derechos, entre lo que puede ser el derecho al acceso a la información, la máxima publicidad, pero también los derechos a la protección de los datos personales.

Y creo que la resolución es importante porque tendríamos aquí el criterio, a lo mejor, del interés público, el interés público queda satisfecho con la versión pública que se entrega, donde demuestra el auto de autoridad que se llevó a cabo, que está dentro de las competencias del sujeto obligado pero digamos, queda documentado.

Pero al mismo tiempo, el criterio pro persona y el criterio de defender a las personas en su intimidad, en su protección de sus Datos también queda salvaguardado y creo que es una resolución que nivela los dos Derechos y prioriza en cada una de sus partes tanto el de la Máxima

Publicidad o el del interés público pero también resguarda la Protección de los Datos Personales.

Hay una discusión muy interesante en varios países europeos y ya también en México que es el asunto del Derecho al Olvido. En ese sentido, alguna persona que por equis o ye razón en algún momento cometió una falta de cualquier índole, no solamente me refiero a cuestiones penales sino de su vida hasta personal, en algún momento tiene derecho a que esta posibilidad obviamente sea borrada, eliminada.

Por ejemplo, quien ha presentado una demanda laboral, una cuestión así y después estigmatizado por este sentido y no poder encontrar trabajo, etcétera, hay muchos casos en ese sentido.

Está el de la Primera Dama del ex canciller alemán que a lo mejor ustedes conocen, que por estar en las redes sociales o en los buscadores, por una conducta en la juventud, posteriormente en su vida quedó estigmatizada por siempre.

Entonces son temas creo que muy relevantes, que en su momento estarán en la discusión de nuestras Leyes Generales en la parte de Protección de Datos Personales y de Acceso a la Información y como solucionar esta Coalición de Derechos y por eso yo siempre he insistido que es importante que un órgano garante en materia de Transparencia también tenga los Datos Personales en posición de los mismos sujetos obligados para cuidar este equilibrio en ambos Derechos.

Sería todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra.

Muy interesante análisis que hace la Comisionada Cano en torno a la ponderación del Derecho de Acceso a la Información y también la Protección de los Datos Personales.

Si no hubiera más opiniones.

Sí, adelante, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Es en relación a ese apunte que hace el Comisionado Guerra en el sentido de que también se analizó la publicidad en cuanto al listado de los reos que se trasladan a los diferentes CERESOS y se hizo una búsqueda y efectivamente, se encontró información pública pero en notas periodísticas, donde sí, varios reporteros inclusive notifican antes, por 2008 o 2009 que se hacen ciertos traslados.

Pero aquí es, aun cuando la nota periodística no tendría en mi caso un valor específico, salvo que se encuentre articulado o adminiculado con otros elementos, pues la ley nos pide que sea público, siempre y cuando que estén en fuentes de acceso público; y en ese caso, digo a veces sabemos que cuando hay algún evento notable, público de delincuencia organizada, pues realmente los medios toman nota y dicen se trasladó a tal CERESO.

Pero creo que ya desde un punto de vista de ponderación de derechos y jurídico, sí tendríamos que meternos a analizar cuál es la afectación de esas personas que inclusive puede trascender a su contexto familiar del propio reo.

Entonces, sí tratamos de hacer un análisis, sé que en las anteriores administraciones había también diferencia en cuanto a sus integrantes de criterios de publicidad, pero bueno, se ponderó esta circunstancia de protección de datos y permitir el acceso público, el ente público sugirió que había como seis mil documentos, en ese sentido, pero que todos eran iguales porque la autorización es un oficio fundamentado, donde está fecha, oficio, el servidor público destinatario y el nombre del reo.

Lo que se hace en este proyecto es, bueno son seis mil fojas, un aproximado, no debemos nosotros de limitar el acceso, si quiere seis mil, son seis mil, pero sí le tiene que explicar al solicitante que esos seis mil es el mismo formato. De hecho el formato está descrito en el propio proyecto, pero sí es su deseo obtenerlas, pues que las pueda obtener, derivado del propio acto de autoridad.

Pero si no, pues que sí le explique al solicitante que no tendría caso tener seis mil fojas, si es el mismo formato y en su caso, sí se dice, pues di cuántas autorizaciones has dado, desde la fecha en que has pedido la información, desde 2010 a la fecha en que fue presentada la solicitud.

Es cuanto, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Cano.

Muy importante señalar que efectivamente el análisis se va haciendo caso por caso para ver las circunstancias concretas del asunto.

Si no hubiera otras opiniones, Directora General Bárcena, por favor, puede tomar el sentido de la votación.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Sí, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Como si fuera mío, con el proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo con el proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Se aprueba por unanimidad en el sentido de modificar la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Solicito ahora a la Comisionado Kurczyn, que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1204/2014, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria que somete a consideración de este Pleno.

Adelante, Comisionado Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Quiero rogar el auxilio de la Directora General Bárcena con el resumen del asunto, por favor. Gracias.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Sí, Comisionada Kurczyn.

El particular solicitó el cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RDA 5642/13 a través de la cual el Pleno de Instituto ordenó al Servicio de Administración Tributaria entregar a la versión pública de los formatos denominados Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente, Consulta Nacional del Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones de mayo de 2007 a mayo de 2013, referidos a personas morales de carácter privado, así como de 2013 y 2014, respecto de todas las entidades federativas municipales, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos descentralizados y órganos autónomos en los que se deja a la vista únicamente el RFC, nombre completo del contribuyente, la fecha, los importantes de monto a cargo, condonación de monto a cargo, condonación de actualización, condonación de recargos así como en su caso, condonación de multa.

Y d, las impresiones del Sistema Integral de Recaudación relativas al documento denominado Relación de Créditos Fiscales, en el que se adviertan los nombres y RFC de los contribuyentes, así como los montos y periodos condonados conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y Aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008.

En respuesta, el SAT proporcionó al particular un oficio que remitió a este Instituto en su momento, con el que pretendió cumplir la resolución al recurso de revisión RDA-5642/13, a través del cual reiteró la clasificación de la información como reservada.

El recurrente se inconformó con la falta de entrega de la información y señaló que se está incumpliendo con una instrucción del propio Instituto.

En alegatos, el SAT indicó que las personas morales, incluyendo a los estados y municipios, son contribuyentes como cualquier otro y tienen derecho a conservar la reserva de sus datos, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, fracciones I y II de la Ley en la materia.

En la resolución, la Comisionada Kurczyn propone a este Pleno, revocar la clasificación invocada por el Servicio de Administración Tributaria, e instruir la entrega de los documentos solicitados. Es cuanto.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Efectivamente, la negativa del SAT pretende justificarse al señalar que la información solicitada por el recurrente es clasificada, esto es reservada o confidencial, ya que contiene información referente a los nombres y RFC de los contribuyentes a los que se les condonaron los impuestos, así como los montos de éstos y los periodos de los mismos. Se dice que esta información está protegida por el secreto fiscal, de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

En nuestro proyecto, como ya se ha dicho, de resolución, se ha considerado que no proporcionar la información atentaría contra la transparencia en la gestión pública y en la rendición de cuentas, ya que el SAT está obligado a exhibir los resultados del ejercicio de sus facultades discrecionales como son la condonación y el otorgamiento de los beneficios fiscales.

Hay que advertir que la difusión de la información solicitada, al transparentar la gestión del sujeto obligado, daría certeza a los contribuyentes de que son tratados en igualdad de circunstancias y que las autoridades fiscales, deben igualmente sujetarse a lo previsto por la Ley.

En sentido contrario, el no conocer esta información, es decir, negar el acceso a la misma, propiciaría que el Sistema de Administración Tributaria no rindiera cuentas de sus actos, y en este caso de la condonación de créditos fiscales, lo que resulta contrario a los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, etcétera, la Rendición de Cuentas y la democratización de la sociedad.

El propio Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación al que alude el sujeto obligado señala excepciones. Incluso, para abundar en ello, se

analizó la exposición de motivos del Decreto de Reforma de tal disposición que señala como una excepción la relativa a la información de los contribuyentes, a los cuales se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal a fin de hacer transparente la aplicación de dichas figuras, en respuesta a una exigencia social y expone que el ejercicio de esa facultad por parte de la autoridad está sujeta al escrutinio de la sociedad por tratarse de cuestiones de interés público.

Este es el sentido que adoptó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 699/2011.

En este tenor es expreso el párrafo décimo segundo Fracción VI del Código Fiscal de la Federación que señala que la Reserva a que se refiere el primer párrafo de este Artículo no resulta aplicable respecto del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos que se encuentren en los siguientes supuestos y uno de ellos, marcado en la Fracción VI, se refiere exactamente a que se les hubiera condonado algún crédito fiscal.

Para más reforzamiento, vale referir que el último párrafo del mismo Artículo 69 impone la obligación al Sistema de Administración Tributaria de publicar en su página de internet el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquellos que se ubiquen en alguno de los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior.

La transparencia de estas decisiones del SAT son muy importantes, es muy importante para cumplir con un Derecho de Acceso a la Información como lo marca el Artículo 6º de la Constitución, pero además debe entenderse que se trata de transferencia de recursos públicos en sentido negativo y ha sido objeto de escrutinio público y que prueba de ello es el informe pormenorizado de empresas a las que se les benefició con condonaciones y los montos, el cual se requirió por la honorable Cámara de Diputados el presente año.

Es evidente, por lo tanto, que existe un interés público para que se difunda esa información; que esa información se supone que asciende a miles de millones de pesos pero que se trata además de una política pública referente a los créditos fiscales como lo es esta transferencia

en sentido negativo que al dejar de tenerla se están impidiendo ingresos al erario público.

En esta consideración debo decir que si bien existe una obligación de las autoridades tributarias de guardar sigilo respecto de la información que les es proporcionada por los contribuyentes, es una obligación que debe ser interpretada acorde a la normatividad que resulta aplicable al caso concreto y bajo los principios que marca la Constitución.

Con los argumentos señalados, fundamento y pongo a la consideración del voto de los compañeros comisionados mi proyecto de resolución.

Éste se señala, se revoca la clasificación invocada y se le instruye al SAT a efecto de que ponga a disposición del particular las versiones públicas que ya se han ordenado entregar en el asunto de recurso de revisión marcado con el número 5642/13.

Quiero señalar que no pasa desapercibido que el SAT ha incumplido con lo solicitado en diversos recursos de revisión interpuestos en este Instituto; por lo que se han presentado las denuncias correspondientes ante la Secretaría de la Función Pública.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias Comisionada Kurczyn.

Comisionado Salas, por favor tiene la palabra.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Completamente con el sentido del proyecto de la Comisionada Kurczyn, en nuestra ponencia consideramos que efectivamente no es posible reservar la información en los términos que establece la Ley de Transparencia ni invocar el Artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, siendo que en este caso, como bien lo

comentaba la Comisionado Kurczyn, el interés general resulta preponderante.

Por tal motivo la forma en que el SAT ejerce sus atribuciones en relación a los créditos fiscales, debe ser sometida al escrutinio público, ya que afecta directamente las finanzas del Estado mexicano.

Además, el incumplimiento a la resolución referente a la entrega de la información en cuestión, más allá de propiciar una sanción administrativa, como bien lo señaló la Comisionada Kurczyn, quizá podría llegar a ser valorada como ocultamiento de información al que hace referencia la fracción IV del Artículo 214 del Código Penal Federal, referente al delito del ejercicio indebido del Servicio Público que me permito citar a la letra: Artículo 214, comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que, fracción IV, por sí o por interpósita persona sustraiga, destruye, oculte, utilice o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

En este sentido la resolución propuesta por la Comisionada Kurczyn, creo que como bien lo señala, permite garantizar a los ciudadanos su derecho a conocer información sobre el uso y destino de los recursos públicos y así como también ella lo señaló, estar en posibilidad de exigir una rendición de cuentas pública, efectiva, como lo establece la fracción V del Apartado A del Artículo 6° constitucional.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Comisionado Salas.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta, con la venia del Pleno.

Estoy totalmente a favor del proyecto que hoy nos presenta la Comisionada Kurczyn, además por supuesto, coincido con lo que aquí se ha vertido y me permitiría solamente aportar unos puntos.

El principal, efectivamente sobre el proyecto es que la materia esencial del recurso de revisión presentado hoy por la ponente, la Comisionada Kurczyn, ha sido uno de los grandes temas pendientes en la agenda de transparencia en México.

La gran interrogante que se ha venido dando a lo largo del tiempo es sí es información pública o no, la relativa al estado de créditos fiscales condonados por el SAT.

En mi opinión, sobre el punto principal es que no hay la menor duda de que esta información es pública y el argumento sustancial que lo respalda es el siguiente en coincidencia con los que me antecedieron.

Es de interés público, por supuesto, conocer la información relacionada con la condonación de créditos fiscales y en el caso concreto, por adeudos del Impuesto Sobre la Renta, identificando a aquellos contribuyentes que recibieron el beneficio, ya que el costo de esos recursos los absorbe el Estado y por ende, también todos los contribuyentes.

Esto es, atendiendo a los efectos de la condonación de créditos fiscales que la misma se traduce en un gasto fiscal y por tanto, en un beneficio, se advierte que dar a conocer información como la solicitada, no sólo rinde cuentas respecto de la gestión del sujeto obligado, sino que impacta directamente en el tema sobre el manejo de los recursos públicos.

Por lo que hace al argumento del SAT, la principal razón que esgrime el sujeto obligado es, como aquí se ha dicho y ha sido reiterada, hay secreto fiscal a pesar, incluso de la reforma al Código Fiscal de la Federación, y existe además una imposibilidad jurídica para entregarla, argumenta.

Más aún, la imposibilidad jurídica abarca el cumplimiento de las resoluciones aperturistas que el IFAI ha emitido con anterioridad. Mi opinión sobre el escenario completo o sobre el escenario del caso es que, no hay una variante o no ha habido, hasta el momento, una variante del antes y del ahora IFAI, esto es, la argumentación expuesta por el SAT es exactamente la misma que existe en torno al

caso desde que se originó la controversia en este gran tema, no ha abonado para ello hasta este momento y lo iremos procesando a partir de estas resoluciones, ni la reforma constitucional ni tampoco la reforma al Código Fiscal de la Federación, tema de la mayor relevancia que relataba la propia ponente.

Y la razón que podría sustentar esta invariabilidad de condiciones, es que la información solicitada corresponde, por parte del sujeto obligado, corresponde al ejercicio fiscal de 2008.

Aquí yo me sumaría a lo que no ha compartido y nos ha expuesto la ponente, respecto a la aplicación o aplicabilidad de las leyes en beneficio de los particulares.

Otro punto a destacar, que también aquí se ha señalado, es la resistencia histórica del Servicio de Administración Tributaria. Los antecedentes que aportan las áreas competentes del Instituto, por un lado la de Verificación y Vigilancia y por el otro, la Secretaría de Acceso a la Información son muy elocuentes en el sentido de que el SAT se ha negado a entregar la información y a dar cumplimiento a las resoluciones del IFAI.

Es contradictorio, aquí yo destaco, por una parte, que el Contralor Interno del SAT, al ser parte del Comité de Información y que sustenta estas negativas de acceso haya por ejemplo, requerido al titular de la Unidad de Enlace del propio sujeto obligado, dar cumplimientos a las resoluciones del IFAI.

Por otro lado, también aquí se señaló, existen procedimientos administrativos de denuncias que aún siguen en trámite en la Contraloría Interna del SAT, lo cual podría advertir -sin mayores elementos de prueba- que posiblemente pudiera haber un suspicaz retardo en estos asuntos.

De hecho el Proyecto de Resolución de la Comisionada ponente destacada justamente esta referencia histórica a la que hago referencia.

Por lo que hace a un servidor -y a esto quería yo llegar- las aportaciones que me permitiría yo someter o incorporar a los

Proyectos análogos que me correspondan y que por supuesto someteré a consideración de mis compañeros y este Pleno, en vista de que no hay digamos un margen que permita un manejo cuantitativo más elocuente que el que hoy se nos ha expuesto, toda vez que es un Proyecto de Resolución acorde con la lógica de la Transparencia y la Rendición de Cuentas, que difícilmente alguien pudiera contrariar, la aportación que permitiré hacerme pero quisiera yo adelantar algunas líneas argumentativas en los subsecuentes asuntos que me correspondan, es la siguiente y lo dejo a manera de reflexión. Insisto: lo incorporaré en los proyectos de un servidor:

El derecho y la obligación de pagar las contribuciones son de naturaleza constitucional pues están claramente previstas en la Fracción IV del Artículo 31 de la Constitución General de la República puesto que todo individuo tiene la obligación de contribuir al Gasto Público de la Federación, Estados y Municipios. Adquiere en ese momento la calidad de Contribuyente.

Ser Contribuyente implica una categoría jurídica, un estatuto que otorga derechos y obligaciones. En mi opinión, parten de ese Estatuto de Contribuyente; es decir, del que paga impuestos. Es el régimen de Confidencialidad justamente que la norma tributaria ha establecido a favor del mismo.

Sin embargo, la persona física o moral que no paga o cuyos adeudos convertidos en créditos fiscales han sido condonados ha pasado por la doble categoría de morosos y de no contribuyentes.

Esta última categoría negativa supone que por razones de mayores gastos en la recuperación de los créditos fiscales o porque el deudor ha fallecido o ha sido liquidada la persona moral, no hay recuperación y se les otorga un beneficio que es la condonación. Este me parece que es el punto relevante.

Una persona física o moral no es Contribuyente. Por el contrario, es deudor en estas condiciones, es moroso y ha sido beneficiado fiscalmente al no aportar al Gasto Público.

En consecuencia, al no ser Contribuyente -insisto: desde mi punto de vista- pierde ese estatuto que le inhibe, desde mi punto de vista, de

gozar de los derechos de ser un aportante al Gasto Público entre los que se encuentra precisamente la secrecía fiscal.

En una ecuación resumida, el Contribuyente tiene la obligación de pagar impuestos y tiene el derecho, entre otros, de protegerse mediante la secrecía.

El deudor condonado no es Contribuyente, ha incumplido sus obligaciones constitucionales y por ende, carece del derecho a la secrecía. Esto es: se es o no se es Contribuyente, insisto, desde mi punto de vista.

Más aún -y con esto finalizo- el deudor al que se le ha condonado el crédito fiscal recibe un beneficio, los beneficios que el Estado otorga o concede con recursos económicos son materia esencial de la transparencia y rendición de cuentas, con mayor razón si el beneficio se sustenta en no contribuir al gasto público.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra, adelante por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Yo creo que es un recurso muy importante, me sumo y apoyo la resolución de la Comisionada Kurczyn y simplemente yo quisiera también aportar o poner en la mesa algunos elementos.

No se ha dicho, de acuerdo con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está obligada a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación.

Eso quiere decir que nuestros datos fiscales como contribuyentes están salvaguardados por el secreto fiscal, lo cual nos debe generar tranquilidad toda vez que se trata de datos sensibles.

Hay que decir que esta es una realidad para el caso de México y muchos países del mundo; hay países como Dinamarca y Suecia

donde las declaraciones fiscales de todas las personas físicas y morales son totalmente públicas y que obviamente tienen mucha relación, con que en estos países se tiene un porcentaje de una recaudación fiscal de alrededor del 42 por ciento, cuando nuestro país no rebasa el 12 por ciento y es similar a la de Haití.

Sin embargo, el secreto fiscal, en algunas ocasiones, ha servido también como una cortina para ocultar a todos aquellos morosos y persona que incumplen con el pago de sus impuestos o que reciben condonaciones de créditos fiscales por diversas causas imputables a los propios contribuyentes.

Recordemos que los créditos fiscales son los adeudos de impuestos que no se pagaron a tiempo.

Partiendo de esta perspectiva es que los créditos fiscales cuando en su momento se convierten por algunas razones, que pueden ser válidas en condonaciones, esto se hace para poder ayudar a las empresas que desean ponerse al corriente en el pago cuando no se ha hecho la condonación, sino sólo el crédito fiscal, o en muchas veces se otorga ya la condonación porque resulta más costoso tratar de cobrar estos impuestos y recargos a las personas morosas o que algunas de éstas porque se han declarado en quiebra o no tienen ya forma de cubrir sus adeudos.

Lo que quiero decir, me queda claro, es que la condonación, el crédito fiscal y la condonación están previstas en las leyes respectivas, en ese sentido, lo que aquí se solicita es saber cuáles, cuántas, cuáles, qué montos y qué personas.

En una resolución inicial que yo conozco de aquel término ya, en seis años estamos hablando de 70 mil millones de pesos, digamos, no, digamos estamos hablando de cantidades, esto puede ser válido, hay causales para la condonación y se dio en su momento, las cantidades y las causales, pero no las personas físicas o morales, que obviamente vienen a ser y se cubrió el asunto en su momento por el Artículo ya mencionado, el 69 en la idea de que es parte del secreto fiscal en la idea de que son contribuyentes.

Esta resolución no fue cumplida en la parte de los nombres, como se ordenó en su momento, y llegó hasta hacer, digamos, meter un recurso a la Comisión de Derechos Humanos, diciendo que esta resolución ponía a los funcionarios del SAT en un problema de cumplimiento de un ordenamiento o de otro ordenamiento y que, finalmente ellos consideraron que se estaba violando un derecho de ellos mismos, al forzarlos al cumplimiento de una Ley que era contradictoria con la que ellos tienen que es el Código Fiscal.

Ya como se mencionó y coincido totalmente con el Comisionado Eugenio Monterrey, en términos llanos, las condonaciones implican lo que llamamos los economistas “un gasto fiscal”. O sea, es aquella parte, por ejemplo, si no se cobra un Impuesto Sobre la Renta, o un IVA a determinados artículos, eso es un gasto fiscal, es dinero que se deja de percibir por equis o ye razón.

Y esto, ya se explicaba bien, no son contribuyentes, son descontribuyentes en el mejor sentido de los casos, por lo cual no están amparados por el secreto fiscal.

Pero digamos, en este contexto de discusión, este tema fue resuelto por presiones o concesiones, o por una voluntad política distinta ahora con la reciente reforma fiscal, que una de las cuestiones que obviamente todos los sectores decían bueno, si se van a incrementar, a aumentar los impuestos o a extender impuestos, por ejemplo, en el caso de la frontera o el que ustedes quieran, pues lo primero que tenemos que saber es quién los paga y quién no los paga, y por qué razones no los paga, porque digamos, no es un incentivo a pagar si uno no sabe que sí se está usando una tabla rasa para todos, o pudiese haber algún grado de discrecionalidad.

Por lo cual esta información se volvió relevante en los términos de la aprobación de la reforma fiscal y se estableció en el Código Fiscal de la Federación, digamos que más claro ni el agua, que se deberán publicar en los portales de internet de las autoridades correspondientes, o sea, la Secretaría de Hacienda, aquellos que tengan a su cargo créditos fiscales firmes, que tengan a su cargo créditos fiscales determinados que siendo exigibles no se encuentran pagados o garantizados, porque no todo crédito fiscal es condonación,

son dos pasos, pagados o garantizados en algunas de las formas permitidas por el Código Fiscal.

Que estando escritos ante el Registro Federal de Contribuyentes, se encuentren como no localizados. Y tuvimos estos listados, que salieron personajes, en ese sentido, que no eran localizados y que uno, bueno, pues dándose una vuelta en una institución académica los puede localizar en su cubículo. Pero bueno prevé la propia Ley o la propia cuestión, la posibilidad –y así sucedió- de que, obviamente pueda haber una defensa y también digamos, una reparación del daño, como fue el caso en este caso.

Que hayan recaído sobre ellos sentencias condenatorias ejecutorias respecto a la comisión de delito fiscal. Son públicos, delito fiscal.

Que tengan a su cargo créditos fiscales que hayan sido afectados por los términos de lo dispuesto en el artículo 146, inciso A, de este Código o del Código Fiscal que son aquellos que son incosteables en su cobro o porque son insolventes los deudores, y que se les hubiese condenado a algún crédito fiscal.

Y hace referencia a montos, obviamente a personas físicas, morales y los nombres de estas personas.

A mí me tocó trabajar en Hacienda en algún tiempo y uno de los problemas que principalmente teníamos era el no pago del Impuesto Sobre la Renta de los Proyectos Estatales.

En ese sentido, hubo varios Decretos en el Diario Oficial, donde se dieron planes de pago y condonaciones pero bueno, esto tiene que ser del conocimiento y de la justificación de este tipo de casos.

Hay Entidades que sí pagan al cien por ciento su Impuesto Sobre la Renta, me refiero al Impuesto Sobre la Renta de los propios funcionarios públicos que trabajan en los Gobiernos Estatales.

Entonces, en la exposición de motivos que reformó este Código se señala que esta medida servirá para identificar a todas aquellas personas, físicas o morales, por lo cual sus nombres son públicos, con lo que resultaría que podría tener un riesgo para cualquier persona

celebrar actos mercantiles o de comercio, dado que no cumplen con sus obligaciones fiscales y podría darse el caso que no proceda la deducción de algún bien o servicio adquirido por parte de estas empresas.

En su momento los Contribuyentes inconformes con la publicación de sus Datos podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración ante el SAT -como ya sucedió para aquellas personas que decían no serlo, que no eran localizables- y determinen, mediante reglas de carácter general y puedan aportar las pruebas que a su derecho convenga y obviamente hacer el descargo necesario.

Simplemente yo diría que este recurso, que es el sexto o séptimo que no ha sido cumplido, creo que tiene dos condiciones distintas ahora, para ver la posibilidad de que esta resolución que hoy se nos presenta pueda desatar el cumplimiento de esta y de las anteriores y que tiene que ver: uno, con la Reforma Constitucional en términos de ser órgano autónomo constitucional el IFAI y de quedar claro que sus resoluciones son definitivas e inatacables pero ya en esta nueva posición, no de centralizado el Ejecutivo sino de órgano autónomo constitucional y que esto pueda dar posibilidades para el cumplimiento de éstas.

Solo quedó claro que puede haber, digamos que no pueden ser definitivas en caso de Seguridad Nacional y este no es un caso claro y evidente de Seguridad Nacional.

La otra cuestión que yo veo es que si finalmente se hizo una Reforma Hacendaria, se modificó el Código Fiscal en su Artículo 69, se hizo de forma explícita toda la información en términos de créditos, condonaciones, que debe ser pública incluido el nombre y que es el propio SAT como el instrumento digamos de la política de Ingresos de este país la que propone al Secretario de Hacienda la redacción del Código Fiscal, se me haría muy contradictorio en este sentido no publicitar algo que ya finalmente fue propuesto y aprobado por la Cámara de Diputados.

Yo espero que tengamos un viraje en lo que fueron las Comisiones anteriores para este tipo de información y que podamos dar un paso adelante, ya están las condiciones normativas y legales para que esto

sea así y que obviamente los mexicanos podamos enterarnos sobre estos gastos fiscales que tiene la Federación, muchos de ellos a lo mejor muy explicables, pero que es necesario rendir cuentas sobre los mismos, sobre estos autos de autoridad que se llevan a cabo y que en algún momento como así se pretende puedan y mejoren la recaudación fiscal tan necesaria en este país.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Comisionado Guerra.

Comisionada Cano, adelante por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias, muy breve.

Evidentemente de acuerdo con el sentido del proyecto y las consideraciones que en ellos se plasma, realmente se hizo el análisis exhaustivo y se tomó nota también de los antecedentes que ya se habían discutido en el Pleno, que de hecho, yo creo que eso nos debería de ser útil para advertir la conducta reincidente del sujeto obligado en esta materia.

Creo tenemos los elementos, si están estas resoluciones firmes de advertir una conducta reincidente en la falta de entrega de esta información y creo que se han dado los elementos suficientes para decir la publicidad del nombre, del RFC, del monto y se alude mucho a este principio de rendición de cuentas.

Yo estos tres temas de nombre, denominación y monto por norma ya se ha avanzado muchísimo y hay que otorgar su publicidad, pero está el otro, el principio de rendición de cuentas, que yo ya más allá; o sea, aquí el solicitante se queda en esos tres aspectos, pero lo relevante, creo de interés social y que sí atiende un principio de rendición de cuentas es, las razones por las cuales se otorgaron o se condonaron esos créditos fiscales.

O sea, digo, desafortunadamente esta solicitud, esto es *sui generis* porque la solicitante de información está pidiendo información, diría yo, de manera, ya no directa, sino está pidiendo información de dame el oficio de cumplimiento de lo que te ordenó la autoridad garante.

Es decir, aquí el ciudadano está totalmente, indefensión, yo decía, bueno en principio por qué no se fue vía amparo, pero en contra, no de nuestra resolución, sino de la omisión por parte del SAT en no haber cumplido una resolución, pero bueno, también los tiempos ahí se agotan y los plazos también tenemos para resolver.

Pero la verdad es que el solicitante está poniendo en evidencia el incumplimiento de un acto de autoridad garante que tenía como omisión siendo órgano descentralizado, pues garantizar un derecho y es lo que está poniendo en evidencia: dame los soportes y todavía yo reviso en los antecedentes del sujeto obligado, dice: pues no, no te lo voy a dar porque, y vuelve a manifestar su reserva en la información.

Y aquí coincido, el sujeto obligado sí está bastante confundido en decir, es información confidencial porque es información de los contribuyentes, nada más que aquí no te estamos pidiendo información de contribuyentes, te estamos pidiendo el acto de autoridad y yo creo que hay que distinguir bien esas circunstancias de que -y lo comentaron ya los comisionados que me antecedieron en la palabra- se hace esta definición y esta distinción de la información que viene en términos del artículo 69 del Código Fiscal resguarda, pero para reserva de los funcionarios que poseen la información de los contribuyentes, no así del propio acto de autoridad.

Entonces, insisto, creo que es relevante y ojalá incentive en los ciudadanos para agregar un poquito más a esta apertura de rendición de cuentas que es explicar las razones por las cuales tiene la autoridad o justificar sus actos por los cuales se condonan determinados créditos.

Por lo demás, totalmente de acuerdo y vamos en la misma lógica.

Habría que verificar y pongo en la mesa, incorporar estos elementos de conducta reiterada por parte de la autoridad, máxime cuando se trate de estos temas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Estaba el Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy brevemente Presidenta. Con la venia del Pleno. Simplemente para celebrar que en este momento estamos acompañando un proyecto de resolución brillante, histórico que presenta Patricia Kurczyn y que por lo visto y a juzgar, lo estamos todos acompañando porque manifiesta una rotunda posición en la que nuestra recién encomienda, el encargo que se nos ha conferido nos coloca en la obligación de ser en estas cuestiones clave del entendimiento, de lo público y de lo que es público por la naturaleza.

Las especiosas razones que se han abundado por los demás Comisionado en este hilo argumental, ponen de manifiesto un momento histórico. Esta es una resolución histórica que debe de repercutir y que debe de, como lo hemos dicho y lo han enfatizado el Comisionado Salas en otros momentos, traducirse en la generación de nuevas políticas públicas para resolver y para atender el derecho de la ciudadanía a saber, pero también, como lo decía Areli de manera proverbial, para colocar a la autoridad en el deber de explicar sus acciones, tanto las afirmativas, las positivas, como las que, como en este caso, son por omisión o que incluyen o generan situaciones que normalmente no se explican, es decir, simplemente se establecen.

De esta manera, me sumo, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Acuña.

Para dar paso a esta segunda ronda, me gustaría compartir con ustedes los puntos por los cuales estoy a favor, también, en el sentido de esta resolución.

De acuerdo con la Ley de Transparencia, el artículo 37, la fracción I, el Instituto tiene la atribución de interpretar en el orden administrativo de esta Ley, de conformidad con el artículo 6º constitucional.

Es por ello que se puede decidir, podemos decidir, sobre la apertura o clasificación de la información.

En este proyecto, Comisionada Kurczyn, estoy por la apertura de la información por las siguientes razones:

Primero, resulta de interés público dar a conocer esta información. La condonación de créditos fiscales implica que la autoridad, en ejercicio de una facultad discrecional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del SAT, determine cuándo se extingue la obligación del pago de una deuda de los contribuyentes.

Si bien es una facultad discrecional, no implica actuar arbitrariamente y en contrario de la Ley.

Resulta entonces de interés público dar a conocer los criterios que rigen el ejercicio de esa facultad; es decir, por qué y cómo la autoridad decidió condonar estos créditos fiscales a determinados contribuyentes considerando que el dato del nombre asociado al monto del pago son elementos que junto con otros permiten evaluar la decisión adoptada y por añadidura la política pública de carácter fiscal que se aplica.

Como segundo punto del comentario, es que se favorece la Rendición de Cuentas como objetivo de la Ley de Transparencia. Ya lo mencionaban compañeros Comisionados, por Rendición de Cuentas si entendemos cómo un sistema que obliga, por una parte, al servidor público a reportar detalladamente sus actos y los resultados de los mismos y por la otra parte, dota a la ciudadanía de mecanismos para monitorear el mismo desempeño de funcionario público.

Conocer los nombres y los montos son elementos útiles para la evaluación de la actuación también de la autoridad pues permiten corroborar que la toma de decisión fue apegada a Derecho, valorar la eficiencia y eficacia de la Política Pública Fiscal y a la vez contribuyen a la identificación de posibles casos de corrupción.

El número tres o el tercer elemento que estamos considerando para apoyar este Proyecto es que el Secreto Fiscal no es un principio o un Derecho Fundamental sino es una regla o concesión prevista en un Código por lo que no puede prevalecer sobre el Derecho Humano de Acceso a la Información que está garantizado en la Constitución.

Como se dice en la exposición de motivos del Código Fiscal de la Federación de esta Reforma, presentada el día 8 de septiembre del

2013 por el Presidente de la República respecto a este tema, se entiende que el Secreto Fiscal no se encuentra diseñado normativamente como un principio de Derecho Fundamental sino como una regla o concesión, misma que puede revocarse en los casos en que el Contribuyente se coloque fuera de la esfera del Derecho.

Es otro argumento que también mis compañeros ya lo habían puesto aquí, en este Pleno.

Vale citar también el argumento del Ministro José Ramón Cosío Díaz en su voto particular respecto del Amparo en Revisión 699/2011, en el que expresa que el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación no es acorde con el Artículo 6º Constitucional en materia de Acceso a la Información porque permite una reserva automática y permanente y la autoridad no puede en automático considerar dicha información como un bloque genérico de reserva permanente sino que aún con la lista de excepciones, debe realizar un examen de ponderación de interés público para poder justificar la reserva temporal de esta información.

Y cuarto: la confidencialidad de los Datos de las Personas Morales puede ceder ante el Derecho de Acceso a la Información si hay un interés mayor de saber lo privado respecto del daño que se genere en la publicidad.

En este caso específico podría considerarse que la información requerida de Contribuyentes daría cuenta de su capacidad económica revelando su patrimonio.

El grado de detalle solicitado no incluye conceptos que permitan determinar con precisión los ingresos o egresos de cada Contribuyente sino que solo da cuenta sobre quién es el sujeto obligado que se hizo acreedor de un beneficio fiscal así como cuál es el monto que se dejó de recaudar en el país.

Es por tanto que consideramos que existe en este supuesto específico aquí planteado un interés público de mayor jerarquía.

Por mi parte sería todo, damos inicio a esta segunda ronda de comentarios.

Por favor Comisionada Kurczyn, adelante.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, muchas gracias a todos ustedes por reforzar el proyecto de resolución.

Solamente quiero agregar algo para abundar más en el tema de lo que sería el secreto fiscal y en esta importancia de apertura o de información cuando haya algún interés, quiero señalar que la Ley Federal del Trabajo establece la posibilidad de que los trabajadores inconformes con el monto que se va a repartir de utilidades, derecho al que tienen todos los trabajadores regulados por el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución, tienen acceso después del informe del pago que se les va a hacer, tienen derecho a acceder a la información fiscal durante 60 días para que tengan la oportunidad de demostrar que quizás la información, la declaración que ha hecho fiscal, el empresario sea persona física o persona moral, no es la correcta y puedan solicitar entonces la corrección, respecto del monto que se va a repartir.

Ése es un tema muy importante porque a pesar de que no está dentro de la consideración del Código Fiscal, habría que pensar que es también una apertura que la legislación laboral, que es verdaderamente importante en nuestro país y muy adelantada, se adelantó también a los temas de la transparencia en ese sentido.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por la anotación Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sólo una anotación que se me pasó en mi intervención, perdón.

Aunque no es específicamente sobre este recurso, ya lo explicó la Comisionada Cano, lo que está pidiendo el documento que comprueba el cumplimiento de la resolución, pero obviamente abarca, por lo que en ese momento fue la solicitud y lo que ha sido ya varias solicitudes de este tema, donde mucha gente dice: bueno, está bien, ya se

reformó el Código Fiscal de la Federación, está esta publicidad en internet, existe la posibilidad entonces, a partir del 2014, que es vigente este Código Fiscal de la Federación, de dar la información de aquí en adelante, pero no la anterior.

Aquí, en un asunto de interpretación, podría haberse la posibilidad del Artículo 14 constitucional que marca que puede haber retroactividad de la ley si ésta beneficia a la persona, que es el caso y que digamos, podría ser un argumento porque las resoluciones de los recursos que no se han cumplido, pues muchos de éstos tocan años anteriores al 2014.

Yo creo que desde aquel momento, digamos, sin esta reforma al Código se podía haber entregado por -como ya se dijo aquí- no son contribuyentes, sino descontribuyentes, digamos, no aportan al erario público, sino desaportan -vuelvo a repetir- hay razón; yo trabajé en Hacienda y hay razones, justificaciones -como ya se dijo aquí- el chiste es explicarlas, están reglamentadas y normadas, pero hay que también ponerlas con la persona física o moral porque si me dicen que no le pueden cobrar a equis persona, pues entonces, o a equis empresa o que me dicen que porque está en quiebra y yo la veo pujante en la Bolsa de Valores, pues entonces tengo un problema ahí de incompatibilidad en ese aspecto.

Entonces, simplemente esto del Artículo 14 que creo podría ser aplicado, digamos, en este asunto de *pro persona* y que sí puede dar retroactividad porque ésta, está beneficiando a la persona o al ciudadano.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Directora General Bárcena puede tomar, por favor, perdón, Comisionado Monterrey, adelante por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidenta. Con la venia del Pleno.

Simplemente como colofón de lo que aquí se ha dicho, con toda la argumentación, no sólo por parte del Instituto Federal de Acceso a la Información, las resoluciones en este sentido.

Las autoridades son claras, digo, el artículo 1º de la Constitución es muy claro. Las autoridades deben de aplicar la norma que más beneficie a un particular en la preservación de los derechos y este es un ejemplo de ello. O sea, la consistencia en la argumentación del SAT se contrapone con la interpretación del artículo 1º, reformado en el año 2011. Eso era, nada más quería aportar como colofón. Es directo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Puede tomar, por favor, el sentido de la votación.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Sí, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi convicción y por ello lo acompaño.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Totalmente a favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Totalmente con el proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Se aprueba por unanimidad la resolución RDA-1204/14 y se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria. Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias. Solicito ahora al Comisionado Acuña, que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1518/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada Presidenta, gracias. Con su venia, le pido a la Secretaria la exposición sucinta del caso.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Sí, Comisionado.

El particular solicitó a la Secretaría de Educación Pública el número de certificados apócrifos correspondientes a preparatoria o equivalentes, detectados por la Dirección General de Profesiones en los trámites de cédula profesional durante el periodo 2000 a 2013, desglosado por año, entidad federativa, institución superior de la cual se pretendió obtener la cédula, licenciatura o carrera.

En respuesta, la SEP manifestó que la información se relaciona con estadística del Registro Nacional de Profesionistas, por lo que se debe efectuar el trámite de consulta de estadísticas y realizar el pago de derechos correspondientes.

Asimismo, señaló que en una respuesta similar fue confirmada por el Pleno de este Instituto, en el recurso de revisión RDA-2651/13. El particular se inconformó con la orientación al trámite y argumentó que la Secretaría de Educación Pública ha proporcionado información similar en solicitudes anteriores de manera gratuita y en medios electrónicos.

La Secretaría reiteró, en alegatos, la orientación a realizar el trámite de solicitud de Emisión de Estadística sobre el Registro Nacional de Profesionistas, registrado en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en atención a lo establecido en el artículo 7, fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Transparencia, que reconoce la existencia de los servicios y trámites de las dependencias y entidades, y de acuerdo al artículo 52 de su Reglamento.

Que en el caso concreto, además, es aplicable el Criterio 17/09 emitido por el Pleno de este Instituto, en el que se establece la prevalencia de un trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro correspondiente en materia fiscal frente a una Solicitud de Acceso o Corrección de Datos Personales en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Además, señaló que respuestas similares ya fueron confirmadas en las Resoluciones de los Recursos de Revisión RDA-2651/13 Y RDA-3865 del mismo año.

En la Resolución el Comisionado Acuña propone a este Pleno considerar fundado el agravio del particular y revocar la respuesta a la Secretaría de Educación Pública para instruirle a que efectúe una búsqueda de la información relacionada con el número de certificados apócrifos de Preparatoria o Equivalentes para el Período solicitado, 2000 a 2013, desglosado por año, entidad Federativa, institución superior para la cual pretendía obtener la Cédula y Licenciatura o Carrera.

Lo anterior en razón de que no se advierte que la información solicitada se encuentre dentro de la estadística del Registro Nacional de Profesionistas y porque en solicitudes anteriores el sujeto obligado ha proporcionado información relacionada con lo requerido en este asunto. Es cuanto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Presidenta, en realidad aquí podemos ver cómo la autonomía del Derecho a la Información en esta tarde de este Pleno, en el que hemos visto hace unos instantes y desde el principio Resoluciones históricas, Resoluciones demasiado importantes, todas lo son porque el Derecho a la Información -precisamente por la autonomía de ese Derecho- establece que el Derecho a Saber no puede estar en ningún caso interrumpido u obstaculizado por quien lo solicita y menos aún por para qué lo solicita.

En este caso la ciudadanía se expresa y reclama, a través del Recurso de Revisión, repudia respuestas absurdas, respuestas como esta, que son evasivas.

Y peor aún: en este caso la Secretaría de Educación Pública, una vez que ya fue incoado el Recurso ante la evasiva con la que le contestaba, “vaya usted a ver una estadística” que no es conducente porque es una estadística sobre Registro de Profesiones y la solicitud es sobre los Certificados de Preparatoria apócrifos, Preparatoria o sus equivalentes, todavía le indica “y pague además el trámite para conseguir esta información” en lo que se conoce en el argot de los analistas políticos como una práctica de estas de burocracias insensibles que se conoce como el “moderno leviatán”; o sea, esta manera tan lamentable en la que la densidad burocrática lleva a esta solución.

Por eso lo escogí, para representarlo aquí y hacer en policromía una manifestación en complemento con los otros casos que se están resolviendo el día de hoy.

En este caso, por supuesto que se le debe llamar la atención poderosa a través de esta resolución que yo propongo a ustedes, compañeros,

revocando la tozudez y la actitud con la que en este caso el sujeto obligado no solamente tuvo a bien responder con evasivas y mandar al ciudadano al desfiladero de la impotencia pretendiendo que además pagara por un trámite que lo iba a conducir a destino equivocado, sino además obligándolo.

En este caso, haciendo notar que todavía el sujeto obligado, ya en alegatos de este recurso, vino a sostener su postura inicial y a manifestarse con esa actitud altiva y prepotente de “me mantengo en la postura, que haga lo que le he dicho y lo que le dije que hiciera para que consiguiera la información”.

Pues ésta es la oportunidad dado que para eso es que hemos sido nombrados, hemos sido nombrados en la búsqueda de la máxima publicidad y en la pretensión de reconocer ser catalizadores del derecho a saber de manera práctica, de manera concreta, pues qué propongo, como ya lo ha dicho la Secretaria, que se le inste a la Secretaría de Educación Pública Federal, en este caso, a realizar una búsqueda exhaustiva, que es una manera formal de decir porque sabemos que esa información existe, ya el propio peticionario invocó, que sabe que esa información ha sido proporcionada de manera gratuita en anteriores ocasiones o alguna parte de esta información, que se trata de un listado o un estadística, por tanto que se le responda y se le responda de manera rápida.

Como suelo hacerlo yo siempre en la enumeraría de los tiempos y de los días que conlleva un asunto, en este caso, la solicitud fue promovida el 14 de marzo del 2014, la respuesta fue notificada al particular al ciudadano el 4 de abril del 2014 y el ciudadano acudió a incoar este recurso el 21 de abril del 2014, por tanto el Pleno de hoy, se celebra el 18 de junio, hay desde el día en que la solicitud fue presentada hasta el día en que yo espero sea acompañado este recurso con la aprobación del Pleno que formamos, 96 días naturales, o sea, 59 días hábiles.

No dejo de reconocer que éste es uno de los muchos recursos que recibimos en rezago cuando llegamos a esta nueva responsabilidad y que por esa razón, pues también de alguna manera el IFAI, que ahora nosotros conformamos en el Pleno, pues tuvo unos días más para poder analizar y resolver, pero en este caso lo que importa es que el

ciudadano, esperó 96 días naturales para apenas recibir por parte de nosotros, si me acompañan en esta resolución, ordenar al sujeto obligado una búsqueda exhaustiva para que le entregué a este ciudadano la información que reclamó desde un principio y que era una información que entendemos es disponible y existente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Comisionado Acuña.

Se abre el uso de la voz.

De no haber comentarios, se procede a tomar el sentido de la votación, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor del proyecto del Comisionado Acuña.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo con el proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Se aprueba por unanimidad la resolución RDA 1518/14, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública. Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora General Bárcena.

En este sentido solicito nuevamente al Comisionado Acuña que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 1557/2014 interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias Presidenta, con su venia, le solicito igualmente a Rosa María Bárcena, me haga el favor de exponer.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Cómo no.

El particular solicitó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en adelante, los criterios y lineamientos, normas oficiales mexicanas o disposiciones legales a partir de las cuales aprobaran los proyectos de explotación de gas lutita.

En respuesta, la SEMARNAT, a través de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, manifestó que a la fecha no ha emitido

autorizaciones de impacto ambiental para la realización de los proyectos de exploración de gas lutita.

Asimismo, informó que la normativa aplicable en materia de evaluación del impacto ambiental, es el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el artículo 5º del Reglamento de la Ley en la materia, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por último, señaló que en su página de internet se podían identificar los trámites, requisitos y fundamentación jurídica que se requiere para cada tipo de actividad o proyecto.

El particular recurrió la respuesta y señaló como agravio, que no se le había proporcionado la información requerida. De igual manera, expresó que PEMEX inició trabajos exploratorios del gas solicitado a principios de 2010 e identificó cinco provincias geológicas con potencial para producir este tipo de hidrocarburos.

En alegatos, la SEMARNAT modificó su respuesta, señalando que la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas cuenta con información referente a criterios ambientales respecto a la explotación de gas y aceite de lutita, UShale, gas and oil, sin embargo, que la misma se encontraba reservada por formar parte de un proceso deliberativo en términos del artículo 14, fracción VI de la Ley.

En la resolución, el Comisionado Acuña propone a este Pleno, considerar procedente la reserva efectuada por la SEMARNAT, al considerar que se acreditan los tres elementos que deben actualizarse cuando se reserva con fundamento en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia, debido a que:

1. Existe un proceso deliberativo que se encuentra en trámite, ya que no se ha emitido la publicación de dichos criterios en el Diario Oficial de la Federación;
2. La información se encuentra directamente relacionada con opiniones y deliberaciones, y

3. Los criterios ambientales respecto a la exploración y explotación de gas y aceites de lutita, aún se encuentran en revisión por parte del sujeto obligado.

Sin embargo, el Comisionado propone modificar la respuesta manifestada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, porque la resolución del Comité de Información en la que se confirma la clasificación, no fue firmada por todos sus integrantes aunado a la reducción del plazo de reserva de tres años a seis meses, en consideración a lo manifestado por la propia autoridad, de que la normativa solicitada sería publicada a más tardar en noviembre de este año, lo que dejaría insubsistente la reserva. Es cuanto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Presidenta, con la venia del Pleno.

Efectivamente en este caso, digo, el término del gas lutita, en principio a mí me parecía que se trataba de alguna marca, en realidad no, es una variante del metano que de manera más, en el argot ahí de los entendidos de estas materias se conoce como Shale gas and oil, como ya lo ha dicho la Secretaria.

Aquí nos encontramos ante una situación interesante porque vemos cómo se tiende, por inercia, y eso es un proceso normal en todos los países, a abusar de la reserva.

Existen razones para justificar la reserva de información porque hay un proceso deliberativo que está generando estos lineamientos, pero no que se sirvan en este caso, los sujetos obligados, con la cuchara grande de la comodidad y anteponer una distancia de tres años que es una distancia -vamos a decir- sobrada para no darle calificativos.

Por supuesto que no es procedente, la misma autoridad reconoce que estima para noviembre tener concluidos estos lineamientos. Por tanto, parece inconsecuente que haya formulado, que haya establecido una reserva de tres años.

Entonces, la resolución que yo propongo en este Proyecto es el de confirmar que existen, conforme a la legalidad, a la Ley Federal de Transparencia, las causales o las circunstancias para invocar la

reserva por clasificar esta información pero no por ese período expansivo, cómodo y en este caso que se vuelve francamente una muy mala, un desaliento al particular porque encuentra en él un revés para suspenderlo en el tiempo a tres años.

De ninguna manera se acompaña esto y propongo que nos ajustemos a los seis meses que, dada la información que la propia SEMARNAT cita y establece, puede ser los consecuentes para que el ciudadano pueda hacer válido su Derecho a Saber lo que pide.

Hago otra vez rápido la numeralia de este caso:

El ciudadano o el solicitante de esta información lo hizo el 4 de marzo de este año, la respuesta le fue comunicada el 31 de marzo de 2014. O sea, agotando el tiempo, el Recurso fue incoado -igual que el anterior- el 21 de abril del 2014. El caso es que hoy estamos por resolver y es 18 de junio del 2014.

Acompañan al ciudadano su deseo, su Derecho a Saber, lo hizo valer por la vía del Sistema INFOMEX -que es el que todos conocemos- hace 106 días naturales o 67 días hábiles.

Ojalá que, si mis compañeros me acompañan en el Recurso y en las condiciones en la que está planteada la solución, este caso -como todos los otros- sirva para ir en cada Pleno asentando que el Derecho a Saber tiene que ser también pronto, tiene que ser expedito y que no valen ni deben valer excusas para hacer valer circunstancias como en este caso, no solamente de reservas expansivas sino de demoras para separar al ciudadano de su Derecho a Saber.

La inmediatez puede ser la diferencia en el ejercicio de este Derecho. Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí. Se abre el uso de la voz para los compañeros que quieran hacer sus comentarios.

Comisionado Guerra tiene la palabra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Comisionado Acuña, yo tengo no sé si una duda o una confusión, puede ser una o la otra, pero en el Recurso que yo tengo a lo mejor hay una modificación.

El Recurso va por modificar, lo cual yo lo veía de forma correcta por la razón que usted perfectamente ha expuesto de que la reserva es válida pero el plazo que se está emitiendo de tres años no lo consideramos pertinente. Aquí lo dice en la página 36, último párrafo:

“En el caso que nos ocupa, el sujeto refirió que los criterios solicitados se encontraban reservados por un período de tres años; sin embargo, derivado de lo manifestado por el sujeto obligado en el desahogo del requerimiento de información adicional, él mismo señaló que dichos procesos devaluativos culminarían en noviembre del presente año con la publicación de tales criterios en el Diario Oficial de la Federación”.

Es por tal motivo que este Instituto estima procedente que dicho documento sólo podrá ser clasificado por un período de seis meses a partir de la emisión -lo que usted ya expuso, en su oportunidad lo expuso- estamos totalmente de acuerdo, pero después en la resolución que yo tengo dice: primero con fundamento al Artículo 55 y 56 en las fracciones correspondientes, este Instituto modifica la respuesta otorgada por el sujeto obligado en términos del último considerando, el último considerando lo que nos dice es que el Comité de información tendrá que emitir una nueva resolución en la que adopte el plazo de reserva que se señala de seis meses.

Por eso yo estaba, no tenía ningún comentario en modificar, pero ahora vi que era confirmar, entonces, yo lo que fui, yo pondría a consideración.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: No, no, es modificar, modificar respuesta.

Ahora se actualiza la reserva por proceso deliberativo, pero el período resulta excesivo, por tanto se insta, como bien se ha dicho, a que se ajuste una reserva, o sea, a que se responda dejando una reserva de sólo seis meses y no de tres.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Estamos de acuerdo, pero en las dos exposiciones se dijo confirmar, en la ficha viene confirmar, en el recurso, viene modificar.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Pues es el momento para variarlo y si queda duda, pues más, anticipándose su beneplácito, pues hago suya su observación, muy pertinente.

Fue un lapso, fue un error de mi ponencia.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, porque la argumentación fue muy clara, estamos de acuerdo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionada Cano, adelante.

Comisionada Areli Cano Guadiana: De acuerdo con la exposición que envió el Comisionado Acuña es simplemente aquí, me parece que el sujeto obligado reconsidera su respuesta porque originalmente decía que no se contaba o no se habían emitido a la fecha autorizaciones de impacto ambiental para la realización de los proyectos de explotación de gas.

En alegatos reconsidera su respuesta y entra a reserva, entra a reserva de información, que eso es lo que ahora se está estudiando, vamos a volver y no quiero poner a discusión un tema que traemos, pero la verdad, la que está adecuada es la complementaria, entiendo, la de alegatos, no la original porque entiendo que en la resolución se dice de manera consistente: es infundado el agravio del recurrente, pero el agravio del recurrente iba en el sentido de la respuesta primigenia.

Es decir, aquí tengo el recurso, impugnó la respuesta otorgada por el sujeto obligado señalando como agravio que no se le había proporcionado la información requerida, posteriormente el sujeto obligado, entiendo, repara y dice: sí, pues sí la tengo nada más que es información reservada.

Para esta reunión que tenemos pendiente, éste es un asunto de que ahorita clasifica, nos obliga a entrar a fondo esta respuesta

complementaria, pero a fin de cuentas, si bien modificó su acto el sujeto obligado, ¿la que estamos entonces modificando es la respuesta primigenia? Sí.

¿Qué subsiste en este caso de la respuesta primigenia? Ésa es mi duda.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: O sea, la reserva por tres años, que es la que estamos manifestando que se modifique.

Es la reserva por tres años que es la que estamos solicitando se modifique, si no en el ejercicio de la elasticidad y reconociendo sus grandes dotes de procesalista, le solicito me aporte para beneficio de todos, es un asunto público, cuál sería la solución que usted propone y en este caso, tendría que no decir con mi proyecto, por ser mío, sino más bien con el que amiga y colega me propone.

Es un ejercicio interesante en el Pleno, para que vean que aquí también sin trapeo y sin red.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, no, gracias. Me causa porque estamos modificando, por lo que se comenta, el plazo de reserva. Pero este plazo de reserva deriva de una respuesta que da el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso, es decir, vía alegatos.

Creo que como esta respuesta a fin de cuentas satisface en términos que nosotros decimos, “estuvo bien. Estuvo bien tu respuesta, lo único que te estoy modificando es el plazo de reserva”.

Para llegar a esto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Ya, es un tecnicismo.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, sí, sí. O sea, lo que quiero explicar es que dejamos de lado la respuesta primigenia, que en sí estuvo mal. Tan estuvo mal que el ente público reparó y dijo: “Sabes qué, sí la tengo y es información reservada”.

Entonces, la modificación creo que iría, más que nada, en respecto de la respuesta originaria o revocación en lo que sea; ayudó la segunda, sí, ayudó para decir: “oye, sí tenía esa información, nada más que la estás clasificando”.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es decir, en palabras más llanas, es un arrepentimiento del sujeto obligado, para eso sirvió el recurso. Vienen alegatos.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Reconsideró.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Reconsideró y por consecuencia lo que importa, para fines, pero muy bien. Digo, se trata de una muy fina precisión de mi colega Areli Cano, que yo por supuesto, hago mía.

Ante este caso qué procede, ¿un engrose para los efectos de modificar y atender en los términos? Finalmente no estamos variando el sentido de la propuesta, nada más el término con el cual fue planteada.

Es decir, estamos confirmando en este caso la segunda respuesta o la aportación que hace, el pentimento, el arrepentimiento que hace el sujeto obligado en aras de salir del embrollo de un recurso encima de él. ¿Es así? ¿Es así la postura?

A ver, pues permítase la deliberación para que sirva de efecto pedagógico.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí. Yo creo que nos puede ser muy útil todas las consideraciones que están en el proyecto. Yo coincido con las consideraciones. Porque se hizo el análisis de la respuesta complementaria.

Lo que quiero enfatizar es que el ente público reconsideró, reconsideró su respuesta y la ponencia del Comisionado Acuña entra al análisis de esa respuesta, y dice “sí, es correcto. Lo único que falla aquí un poco es la reserva, el plazo de reserva”, pero no dejar el análisis, quizá a lo mejor un párrafo de advertir que lo que, volvemos a la primera respuesta, que esa es la que no es correcta.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Así es.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Con una referencia que se haga en el proyecto, queda totalmente, me parece, fortalecido.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Entonces en ese caso, ya ve me quitó lo valiente, ahora pido yo el apoyo para salir bien librado yo, ya no el sujeto obligado. Aquí usted ya me trasladó la carga de la prueba, y aquí el aporreado fui yo.

A ver, la asistencia es, digo, pero para fines, si fuese suyo el caso, ¿cómo usted lo enderezaría?, para efectos de salir bien librados.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Yo, le insisto, voy a retomar como propios los argumentos que se establecen en el proyecto, porque se analiza la segunda respuesta. Lo único que la ponencia enfatiza es el plazo de reserva.

Entonces, si no se satisface por completo esa segunda, vámonos a la primigenia y yo preguntaba qué subsiste de la primigenia. Si no subsiste nada, en consecuencia revocar; si subsiste algo, se modifica.

Ese es criterio nada más: si se subsiste, se modifica; si no subsiste nada, el resultado es revocar.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Guerra. Adelante.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Comparto el análisis; no hay una primera respuesta, no es satisfactoria -desde mi punto de vista- totalmente.

Hay una segunda respuesta que satisface pero que el plazo de reserva no es el adecuado y después, como una propia argumentación de ellos que en tal fecha estará aprobado, que es en noviembre, el plazo es este.

Como no cumple con los extremos para ser sobreseído, nos tenemos que ir a la respuesta inicial y creo que en la respuesta inicial sí hay lo

que puede subsistir para dejar modificar, que eso es lo que hay que poner, que es que “en respuesta a la solicitud, por conducto de impacto reglamental, señalo que a la fecha dicha Dirección no había emitido autorización” lo cual es cierto en ese momento y sigue siendo en lo esencial porque será hasta noviembre no había emitido. Esa parte subsiste y después ya, entonces te modifico, ya hiciste la reserva; me dijiste que no existe, ahorita lo que me dices es que está en proceso deliberativo y que va a estar lista en noviembre.

Pero entonces para qué me la reservas por tres años cuando la puedes reservar por seis meses dado que en noviembre ya habrá finalizado el proceso deliberativo, que es la causal de reserva y al desaparecer la causal pues ya. Entonces, yo iría por modificar en ese sentido.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es decir, con esa claridad queda palmario el asunto.

Es decir, finalmente aquí hay un asunto que bueno, generosamente para efectos de áticos y pedagógicos los compañeros nos ofrecen un asunto que prometía o promete una discusión sobre una posición técnica para los efectos de responder algunas solicitudes que plantean este tipo de vericuetos técnicos o procesales.

Yo creo que el sentido finalmente es el mismo. Por eso decía: para salvar el sentido no por mí ni por lo que el Proyecto ofrece porque todos los actos son revisables y precisamente estamos en el momento de resolver.

Por esa razón viene a bien su apostilla pero dadas las consideraciones que hace Oscar Guerra en beneficio, en una interpretación -vamos a decir- reparatoria de mi Proyecto y sin que me quiten a mí las valentías con la que ya la estaba yo asumiendo aquí, para reivindicarme, queda pues así:

Con los apuntes, solicito entonces, con ese ejercicio de dignidad no maltrecha pero sí un poco tallada, que me permitan salir y pedir que se enderece el asunto y que finalmente, para que la ciudadanía lo entienda, que es lo más importante, se le está diciendo, se le está instando al sujeto obligado, que en este caso es la SEMARNAT, que

modifique la respuesta porque finalmente ya vimos que la reserva que invocó primeramente y aún después queda sobrada, queda amplia; que lo preciso, de seis meses y en eso también estamos en una presunción que puede perfectamente luego encontrar otra circunstancia.

Pero entonces, por lo pronto y para no confundir es que salgo avante, a pesar de los apuntes generosos que me hacen mis compañeros y que en colegialidad son necesarios para precisamente enriquecer una resolución de esta naturaleza.

Muchas gracias.

Directora General Bárcena, solicito tome el sentido de la votación, tomando en consideración las precisiones que se han vertido en este Pleno.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Sí Comisionada Presidenta.

Justo, se somete a consideración la modificación planteada por el Comisionado Acuña, pero se engrosará el argumento a efecto de considerar que parte de la respuesta primigenia es correcta y entonces, por eso concluiría en un modifica.

Ahora sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Pues con lo que quedó de mi proyecto aunque fue finalmente lo más importante, en este caso, pues bueno la forma es fondo y vino a gravitar en mí la oportunidad de salvar los ternos y además agradezco a Rosa María que hace esa precisión para darle sello de pulcritud.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Con el proyecto y las modificaciones propuestas.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Con el proyecto del Comisionado Acuña, con las modificaciones.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: También de acuerdo en ese sentido.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En el mismo sentido.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo con el proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: De acuerdo con el proyecto y con las observaciones vertidas.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Muy bien, se aprueba por unanimidad la resolución RDA 1557/14 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para efecto de que se modifique su respuesta. Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Solicito ahora al Comisionado Salas, que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1609/2014, interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias Comisionada Presidente.

Pediría a la Secretaría Técnica de Acceso, si no tiene inconveniente que me ayude con presentar una breve síntesis del caso, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Con mucho gusto Comisionado.

El particular solicitó a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante (SEMARNAT) las observaciones, comentarios, opiniones y dictámenes relacionados con la evaluación de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico las Cruces que haya recibido de las Comisiones Nacionales para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, forestal, de agua, así como de la Dirección General de Gestión Forestal, Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambiente y Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, Unidades Administrativas de la propia Secretaría.

En respuesta la SEMARNAT manifestó que en el expediente del citado proyecto, obran datos personales consistentes en nacionalidad, domicilio, teléfono, características físicas, estado civil, firmas de personas físicas y direcciones de correo electrónico, argumentando que son confidenciales.

De igual forma, reservó oficios en los que constan opiniones técnicas emitidas por personas morales y entidades públicas por formar parte del proceso deliberativo para emitir la resolución derivada del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En esos términos el Comité de Información confirmó la clasificación mencionada.

El recurrente se inconformó con la clasificación de la información.

En alegatos, la SEMARNAT manifestó que si bien las opiniones técnicas fueron emitidas por otras Unidades Administrativas, se realizaron a petición de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental dentro del Procedimiento de Evaluación en materia de impacto ambiental, a fin de que se considere en la emisión de la Resolución correspondiente.

Por lo tanto, las opiniones no son actos aislados o bien que formen parte de un procedimiento distinto al impacto ambiental por lo que hasta en tanto no se haya emitido la Resolución final y esta cause estado, se consideran reservadas.

En la Resolución el Comisionado Salas propone a este Pleno modificar la respuesta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales e instruirle a que elabore y entregue al particular versiones públicas de los documentos descritos en su oficio de respuesta, en los cuales únicamente podrá testar la información confidencial en términos de lo dispuesto en el Artículo 18, Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia. Es cuanto.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Secretaria Bárcena.

En esta ponencia consideramos que el caso de SEMARNAT refuerza el criterio que hemos venido emitiendo en el sentido de que al ejercer su Derecho de Acceso a la Información, el ciudadano puede acceder a otros Derechos.

El ciudadano con precisión le requiere a la SEMARNAT todas aquellas opiniones, comentarios, observaciones y dictámenes que tuvieran relación con la evaluación de impacto ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Las Cruces, a lo cual la dependencia -como bien lo dijo la licenciada Bárcena- se negó a entregar los documentos apelando a que contenían información confidencial, siendo que pudo otorgarle información en versión pública tratando de privilegiar el principio de Máxima Publicidad.

En esta ponencia consideramos que esta situación no solo vulnera el derecho ciudadano a acceder a la Información Pública sino que va en contra de lo determinado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de una tesis en la cual se señala con puntualidad que tener un medio ambiente adecuado es un Derecho Humano y Fundamental y, por lo tanto, cito la tesis: "...el mecanismo para hacer efectiva la participación de los ciudadanos es el Derecho a la Información Ambiental veraz".

Adicionalmente, la Conferencia de Estocolmo de 1972 y la Declaración de Río de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo señalan que para que exista una participación efectiva de los ciudadanos en cuestiones ambientales, es necesario un acceso adecuado a la Información Sobre el Medio Ambiente.

Estamos -insisto- frente a un caso que limita el Derecho de Acceso a la Información del ciudadano y que también pone en riesgo el ejercicio de un Derecho Humano no solo del peticionario sino de todos los mexicanos por tener un medio ambiente sano.

Es por eso que desde esta ponencia se pone a consideración de este Pleno modificar, como lo comentaba la Secretaría, la respuesta que SEMARNAT le dio al ciudadano e instruirle para que elabore y entregue versiones públicas de los documentos solicitados.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Le agradezco, Comisionado Salas.

¿Alguna integrante del Pleno desea hacer algún comentario?

Tenga a bien tomar la votación, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Sí, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Con el Proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con el Proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto. .

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Se aprueban por unanimidad la Resolución RDA-1609/14, en la que se está

modificando la respuesta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Solicito ahora al Comisionado Guerra que por favor presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-1712/2014 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Presidenta.

El asunto de información de la Procuraduría Federal del Consumidor es la siguiente:

Número y datos de los expedientes por publicidad engañosa en los que la Procuraduría Federal del Consumidor haya solicitado como medida precautoria la suspensión de la publicidad, tanto a los anunciantes como a los medios de comunicación durante el período que va del 2004 al 13 de marzo del 2014, fecha de la solicitud.

La respuesta fue que para el 2013 se le informó al solicitante que existían siete órdenes de suspensión por este tipo de publicidad pero que sin embargo, esta quedaba clasificada y pasó por el Comité, dado que todavía estaba siguiendo un proceso administrativo de las mismas y que para el año 2014 existen cinco órdenes, proporcionando los datos de las mismas ; o sea, las empresas tanto anunciantes como los medios de comunicación que anunciaron, de siete de estas, dándole la información al solicitante y obviamente estas no se habían clasificado dado que ya habían causado estado o ya estaban firmes.

Pero se le informó que para el Período 2004 al 2012 -o sea, ocho años- se indicó que se contaba con cero registros. O sea, no había registros de ninguna acción precautoria para la suspensión de publicidad sobre publicidad engañosa a los consumidores.

El particular presentó su Recurso de Revisión formulando el agravio solo para la parte de la respuesta en la que obviamente se indicó que para el 2004 al 2012 no había ningún registro, mencionando él, el hoy recurrente, que para el año 2005 existía un expediente por publicidad engañosa contra la empresa que se anunciaba, que era GENOMA Laboratorios y la empresa que anunciaba esta era Televisa.

Es durante esta etapa de alegatos que la PROFECO da una nueva respuesta adicional, donde proporciona la información del expediente que fue referido por el recurrente al acudir a este Instituto como recurso de revisión, o sea, el expediente de la empresa de Laboratorios Genoma y Televisa como anunciante.

Obviamente, en consecuencia de lo que se está proponiendo es modificar la respuesta para que se realice una nueva búsqueda de la información durante el período 2004 al 2012 en todas las unidades administrativas del sujeto obligado que resulten competentes y entregue la información, dado es que evidente que la búsqueda de la información solicitada por parte de la PROFECO no se realizó de manera adecuada; en primer lugar porque no se efectuó en todas las unidades administrativas competentes, como es el caso de la Subprocuraduría de Verificación y las delegaciones federales y metropolitanas.

Y en segundo lugar, porque a partir de un ejemplo porque el recurrente dice, por ejemplo, yo sé que existe ésta, pero no dicen, de manera que menciona el recurrente al interponer su recurso de revisión, el sujeto obligado modificó su respuesta inicial dejando en evidencia que la búsqueda realizada en la respuesta original no fue exhaustiva y completa.

Digamos, no puede ser posible que tenga más información el recurrente o solicitante del recurrente sobre, digamos, expedientes abiertos por la PROFECO por publicidad engañosa que la propia PROFECO y éste no es el caso del Seguro Social de que estamos hablando de archivos abundantes, etcétera, etcétera, por lo que tenemos de información, son siete, digamos que se dan en el 2013; cinco, 2014, digamos, es un número, digamos, pues más o menos, creo que en términos archivísticos, totalmente manejable, en ese sentido y también, digamos, parece, sin caer en el sospechismo, que

ocho años, no ha habido nada en ese sentido y luego si hay una que se pone ejemplo.

Entonces, simplemente el caso es modificar y subimos este recurso al Pleno porque, pues obviamente el asunto de la publicidad engañosa, pues es una cuestión muy importante para los ciudadanos en su calidad de consumidores y que pues obviamente debe regularse de forma importante porque luego todo este asunto de los productos milagro, etcétera, pues que en vez de ayudar a los ciudadanos, pues dañan su salud, su economía, entre otras cosas.

Por eso consideramos relevante y también este asunto de ejemplificar como un recurrente, solicitante, hoy recurrente, digamos, evidencia que tiene más información que el propio sujeto obligado.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias Comisionado Guerra.

Se abre un espacio para hacer sus comentarios, no habiendo comentarios procedo a tomar la votación, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de mi proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo con el proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información Rosa María Bárcena Canuas: Se aprueba por unanimidad la resolución RDA 1712/14, en la que se está modificando la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor. Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Directora Bárcenas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de hoy 18 de junio, siendo las 15 horas con 30 minutos.

Muchas gracias a todos por su presencia.

ooOOoo